

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

## REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO DE LA PAZ

### CAPITULO 1

#### DE SU PROPÓSITO, DOMICILIO Y FINES:

**ARTÍCULO 1.** -La Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz, con siglas AMCLP, fue fundada el 10 de noviembre de 2002. Tiene un carácter social, cultural y deportivo. Es el organismo encargado de regular las actividades deportivas en la disciplina del ciclismo y sus variantes en el municipio de la Ciudad de La Paz conforme a principios deportivos, morales, éticos y filosóficos vigentes. La asociación goza de autonomía reconocida por las autoridades municipales y deportivas de la Ciudad de La Paz. Tiene como sede la misma ciudad.

**ARTÍCULO 2.** -Los fines de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz son:

- a) Organizar, controlar y fomentar las actividades deportivas de la disciplina del ciclismo y sus variantes, como ser: ciclismo de ruta, de pista, de montaña, bicicross, cicloturismo en sus niveles de formación y competición.
- b) Incentivar la participación de todos los miembros de nuestra comunidad en esta actividad deportiva sin discriminación de raza, credo, edad y sexo.
- c) Intensificar la amistad y cooperación con otras asociaciones municipales y departamentales de nuestro país, así como también con organizaciones internacionales afines al ciclismo.
- d) Asistir técnica- y económicamente de acuerdo a sus posibilidades a los clubes afiliados en coordinación con la Dirección de Deportes del Municipio de la Ciudad de La Paz.
- e) Adoptar medidas adecuadas para la mejor productividad de la asociación.
- f) Resolver diferencias o problemas entre sus miembros.

### CAPITULO II

#### DE SU CONSTITUCION

**ARTÍCULO 3.** -La Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz esta constituida de la siguiente manera:

- a) Directorio de la Asociación.
- b) Los presidentes o representantes de los clubes o entidades afiliadas.
- c) Miembros de los clubes.

### CAPITULO III

#### DE SUS AUTORIDADES

**ARTÍCULO 4.** - La Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz tiene como autoridades a:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.

### CAPITULO IV

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 5.** -La Asamblea General de la asociación funciona de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General es la máxima autoridad que rige la actividad deportiva, social y cultural de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz.
- b) La asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria.
- c) La Asamblea tendrá u quórum con la mitad más uno de sus miembros. Para los casos de los incisos q) y r) del Art. 9 y 51, serán las tres cuartas partes.

AMCLP

Lic. Cristian Conitzer

Telfs: 2223576, 79134904, 73096728

Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

- d) La asamblea será presidida por el presidente de la AMCLP o en su ausencia por el vicepresidente.
- e) Las decisiones o determinaciones de la asamblea serán adoptadas por mayoría.
- f) En caso de no realizarse una asamblea por falta de quórum, la segunda a citarse se efectuará con el número de asistentes siendo sus determinaciones o acuerdos válidas.
- g) Las reconsideraciones serán aceptadas solamente una vez con dos tercios de votos.
- h) En caso de designaciones, elecciones o en los asuntos donde se consideren situaciones de personas; tales como distinciones, sanciones u otras, la asamblea se pronunciará mediante votación secreta.
- i) La asamblea solo considerará los puntos contenidos en el orden del día.

## CAPITULO V

### DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 6.** -La Asamblea General está constituida de la siguiente manera:

- a) El Directorio.
- b) Los presidentes o delegados de los clubes afiliados.
- c) Las personas, que por servicios excepcionales sean invitadas a incorporarse a la asociación efectuando sus funciones excepcionales.
- d) Los miembros de los clubes afiliados.

## CAPITULO VI

### DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 7.** - Existen dos clases de miembros en la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz:

- a) Los que tienen voz: son los miembros afiliados a los clubes que pueden opinar mas no votar,
- b) Los que tienen voz y voto: son los delegados de clubes afiliados y el directorio.

**ARTÍCULO 8.** - Los miembros de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz deberán cumplir con ciertas condiciones, tanto derechos como obligaciones que se detallan a continuación:

#### 1. -Obligaciones:

- a) Demostrar lealtad, honestidad y compañerismo hacia la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz y entes a la cual está afiliada: asociación departamental, federación y organización panamericana y mundial.
- b) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz.
- c) Tener los clubes al día sus cuotas.
- d) Participar de las actividades de la AMCLP que requiera.
- e) Los clubes podrán afiliarse a la AMCLP con una cuota anual de Bs.200.00 (DOS CIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

#### 2. - Derechos:

- a) Podrán participar de las reuniones convocadas por el Directorio y por ende en la toma de decisiones.
- b) Podrán ser parte de las distintas comisiones.
- c) Podrán ser elegibles y electores para ser miembros de la directiva.

## CAPITULO VII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 9.** - Son atribuciones de la asamblea.

- a) Aprobar, autorizar e inscribir a los clubes que soliciten su afiliación a la AMCLP, así como también los eventos deportivos de la entidad.

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

- b) Autorizar el pago de los gastos que demanden la concentración y preparación de los deportistas seleccionados para representar a la institución o a la Ciudad de La Paz en los campeonatos o competencias de ciclismo en todas sus variantes.
- c) Autorizar el viaje de los representativos de la entidad a campeonatos o en su caso ratificar la autorización otorgada por el directorio previo informe de la comisión técnica.
- d) Colaborar y promover la afiliación de sus miembros a entidades departamentales, nacionales e internacionales.
- e) Estimular la formación de entidades afines a la AMCLP.
- f) Reglamentar las funciones de las comisiones.
- g) Designar al personal rentado por la AMCLP, fijando el monto de haberes de acuerdo al presupuesto.
- h) Contratar y autorizar la contratación de entrenadores para sus afiliados.
- i) Otorgar las distinciones a los dirigentes y deportistas que sean merecedores de ello por servicios o méritos excepcionales
- j) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y otras resoluciones.
- k) Aplicar sanciones, previo informe del tribunal de honor y de la comisión de estatutos y reglamentos, a dirigentes deportistas o entidades afiliadas que se hagan pasibles de ello.
- l) Cooperar en la medida de sus posibilidades a la realización de torneos del área de sus afiliados.
- ll) Aprobar en el primer mes de cada año, el informe anual del secretario de hacienda previa revisión por la comisión económica.
- m) Conferir, limitar, suspender, revocar poderes generales y especiales de toda clase.
- n) Nominar, y en caso necesario, designar a los miembros que compongan las delegaciones deportivas a eventos nacionales e internacionales.
- ñ) Administrar los bienes, rentas o recursos asignados por el estado o su municipio o recibidos de cualquier otra institución o persona.
- o) Delegar al Directorio o a las comisiones funciones especiales que se crean por conveniente.
- P) Resolver cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.
- q) Adquirir, vender, hipotecar los bienes de la asociación; para este efecto se requerirán mínimo tres cuartas partes de votos de la asamblea.

## CAPITULO VIII

### DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

**ARTÍCULO 10.** - La Asamblea Ordinaria se reúne cada semana con la siguiente finalidad:

- a) Informar sobre las competencias pasadas y programar nuevas.
- b) Tratar temas varios relacionados al ciclismo

Cada dos años se reúne especialmente para tratar los siguientes temas:

- a) Considerar y en su caso aprobar el informe memoria del presidente.
- b) Considerar o en su caso aprobar el informe del secretario de hacienda.
- c) Elegir los miembros del directorio y las comisiones.
- d) La Asamblea Ordinaria será convocada por el Secretario General con catorce días de anticipación a la fecha señalada mediante circular.

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

e) En caso de no realizarse la Asamblea en el día fijado por falta de quórum, se efectuará una semana después; a la misma hora de la citación anterior y con el mismo orden del día, dándose por citados automáticamente los miembros. Todos los acuerdos de esta Asamblea con el número de personas presentes, aún sin existir quórum, serán válidos.

## CAPITULO IX

### DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

**ARTÍCULO 11.-** Se convocará a la Asamblea Extraordinaria cuando:

- a) Las Asambleas Extraordinarias podrán efectuarse en cualquier circunstancia, a petición del Presidente, del Directorio o a solicitud de tres miembros afiliados.
- b) Las Asamblea Extraordinaria que no se efectúe por falta de quórum, serán suspendidas por el lapso de treinta minutos y luego se efectuará la misma con el número de asistentes, siendo todos sus acuerdos válidos. Excepto lo reglamentado por los incisos q) y r) del Art. 9.
- c) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Secretario General 7 días antes de su realización, para los casos de los incisos q) y r) del Art. 9 y 51, se citará con no menos de ocho días de anticipación.
- d) Los miembros de la Asamblea serán citados en forma personal, por escrito y con el orden del día establecido.

## CAPITULO X

### DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

**ARTÍCULO 12.-** El Directorio de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz podrá estar integrado por:

- PRESIDENTE
- VICE – PRESIDENTE
- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE HACIENDA
- SECRETARIO DE ACTAS
- SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS
- DIRECTOR DE RUTA
- DIRECTOR DE PISTA
- DIRECTOR DE MONTAÑA

**ARTÍCULO 13.-** Los miembros del directorio serán elegidos de entre los componentes de la asamblea.

**ARTÍCULO 14.-** El Directorio adoptará las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la asociación además de ejecutar las disposiciones que emanen de la Asamblea.

**ARTÍCULO 15.-** Para ser elegido como un miembro del directorio se deberán cumplir los requisitos establecidos por los Estatutos en sus capítulos 4, 5 y 6, y que en partes importantes se reiteran más adelante.

**ARTÍCULO 16.-** Los miembros del directorio serán elegidos cada dos años, mediante votación secreta y por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser reelectos. Deberán tener su residencia en la sede de la asociación.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros del directorio serán elegidos de entre los miembros de la asamblea. El o los miembros del directorio que no asistan a tres reuniones consecutivas o a cinco discontinuas injustificadamente perderán su calidad de tales, debiendo elegirse a su reemplazante en próxima asamblea.

**ARTÍCULO 18.-** El Directorio es el responsable del gobierno y dirección de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz.

## CAPITULO XI

### DEL PRESIDENTE

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz será elegido mediante votación secreta y por simple mayoría (cincuenta más uno) de la Asamblea. Durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO 20.-** En caso de inhabilitación física o legal, renuncia o fallecimiento, lo sustituirá el Vicepresidente.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones de Presidente.

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz, de las determinaciones y resoluciones de la Asamblea y del directorio ejecutivo.
- b) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Representar a la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz en todos los actos oficiales y extraoficiales.
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario General la correspondencia, contratos y demás documentos oficiales.
- e) Autorizar el pago de haberes de los empleados y de gastos generales de la Asociación.
- f) Suscribir el balance anual y los estados de cuentas con el secretario de hacienda.
- g) Firmar cheques y otros documentos de pago, juntamente con el secretario de hacienda.
- h) Controlar el movimiento económico de la institución.
- i) Firmar las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias así como las Directorio, conjuntamente con el secretario de actas.
- j) Decidir con su voto en caso de empate. En votaciones secretas gozará del derecho de votar.
- k) Instruir y hacer cumplir los programas y Directivas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- l) Presidir las Delegaciones de la Asociación al interior y exterior del país. En caso de impedimento, delegar y / o definir al representante de la delegación.

## CAPITULO XII

### DEL VICE – PRESIDENTE

**ARTÍCULO 22.-** Son funciones del Vice- Presidente:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad o inhabilitación física o legal.
- b) En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente, asumirá la Presidencia hasta la próxima Asamblea Ordinaria que elegirá el sucesor quien completará el periodo correspondiente.

## CAPITULO XIII

### DEL SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 23.-** Son funciones del Secretario General:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, y de las determinaciones o resoluciones de la Asamblea y del Directorio Ejecutivo.
- b) Refrendar la correspondencia.
- c) Citar por orden del Presidente a Asambleas y secciones del Directorio Ejecutivo.
- d) Mantener el control sobre el personal.
- e) Controlar los archivos de correspondencia y documentación en general.
- f) Firmar conjuntamente con el presidente, la correspondencia, contratos y demás documentos oficiales.
- g) Realizar un registro estadístico de todos los eventos y actividades en las que organiza o participe la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz.

## CAPITULO XIV

### DEL SECRETARIO DE HACIENDA

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

## **ARTÍCULO 24.-** Deberes del secretario de Hacienda:

- a) Fiscalizar el movimiento económico y contable de la entidad.
- b) Elaborar el balance general anual y presentar a la Asamblea, previo informe de la Comisión Económica.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente, cheques, órdenes de pago y otros documentos de tesorería.
- d) Informar mensualmente al Directorio administrador sobre el movimiento financiero de la entidad-
- e) Coordinar toda actividad económica con la comisión económica.

## **CAPITULO XV**

### **DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS**

## **ARTÍCULO 25.-** El Secretario de Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar oficialmente al Directorio y a la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz ante los medios de comunicación llevando información actualizada de las resoluciones y determinaciones así como de las actividades deportivas desarrolladas por la Asociación.
- b) Coordinar con los Directorios de las demás Asociaciones afines al ciclismo tanto Distritales, Municipales, Departamentales y Nacionales, las acciones conjuntas en procura de mejorar las relaciones a través del deporte.
- c) Coordinar acciones conjuntas con la Comisión de prensa y propaganda, para dar a conocer mediante los medios de comunicación, la disciplina del ciclismo

## **CAPITULO XVI**

### **DEL SECRETARIO DE ACTAS**

## **ARTÍCULO 26.-**Sus atribuciones son:

- a) Llevar los libros de Actas de las Asambleas y de las secciones del Directorio Ejecutivo.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas.

## **CAPITULO XVIII**

### **DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 27.-** Para un mejor cometido de las finalidades de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz, el Directorio tiene la facultad de nombrar las comisiones que sean necesarias de entre los miembros de la Asamblea como ser.

- a) Comisión Técnica
- b) Comisión Médica
- c) Comisión de Estatutos y Reglamentos
- d) Comisión de prensa y propaganda
- e) Comisión Económica.

## **CAPITULO XIX**

### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 28.-** Las comisiones serán conformadas por tres miembros de la Asamblea, excepto la comisión medica.

**ARTÍCULO 29.-** Los Miembros de las Comisiones serán elegidos mediante votación secreta y por simple mayoría elegirán su Presidente Secretario y vocal.

## **CAPITULO XX**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.**

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

**ARTÍCULO 30.-** La Comisión presentará sus informes en el plazo máximo de siete días a partir de la fecha de entrega de la nota solicitando las mismas, y en caso de no hacerlo la Asamblea o el Directorio Ejecutivo resolverá en cada caso.

**ARTÍCULO 31.-** Cuando alguna Comisión no presentare el o los informes requeridos en el tiempo fijado, la Asamblea o el Directorio Ejecutivo adoptaran las disposiciones pertinentes.

## CAPITULO XXI

### DE LA COMISION TÉCNICA Y ESTADÍSTICA

**ARTÍCULO 32.-** La Comisión Técnica Estadística tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, ejecutar y súper vigilar el funcionamiento de Seminarios, cursos y cursillos dictado por entrenadores nacionales y extranjeros.
- b) Informar sobre cualquier aspecto técnico que le sea solicitado.
- c) Llevar estadísticas del deporte e informar anualmente de las actividades deportivas.

## CAPITULO XXII

### DE LA COMISION MÉDICA

**ARTÍCULO 33.-** La Comisión Medica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Exigir la ficha medico- deportivo de cada deportista.
- b) Promover la realización de conferencias, seminarios y otros a nivel distrital, municipal, departamental y nacional de medicina deportiva.
- c) Proponer e informar sobre delegados a congresos médicos del deporte.
- d) Llevar un fichero medico especial de todos los deportistas que representen a la Asociación.

## CAPITULO XXIII

### DE LA COMISION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

**ARTÍCULO 34.-** La Comisión de Estatutos y Reglamentos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Informar sobre cualquier asunto relacionado con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Informar sobre cualquier asunto de carácter legal que pueda ser presentado a la Asamblea.
- c) Verificar la existencia de Estatutos y Reglamentos de los clubes afiliados a la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz
- d) Asesorar a los clubes afiliados en la redacción y elaboración de sus estatutos y reglamentos o en las reformas que se pretendan realizar.
- e) Informar sobre las deficiencias estatutarias o reglamentarias de la Asociación y de sus afiliados.
- f) Llevar un archivo especial de los Estatutos y Reglamentos y resoluciones de los clubes y otras entidades afiliadas a la Asociación y de los organismos Departamentales, Nacionales e Internacionales respectivos.

## CAPITULO XXIV

### DE LA COMISION DE PRENSA Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 35.-** La Comisión de Prensa y Propaganda tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Difundir oficialmente todas las actividades de la Asociación, ante los medios de comunicación orales y escritos.
- b) Mantener informado a nuestra población de las actividades deportivas de la Asociación, dando a conocer la disciplina del ciclismo.
- c) Preparar boletines ocasionales de las actividades deportivas y socio – culturales de la Asociación.

## CAPITULO XXV

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de

# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

## DE LA COMISION ECONOMICA

**ARTÍCULO 36.-** La Comisión Económica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Controlar el movimiento económico de la Asociación.
- b) Informar a la Asamblea sobre las solicitudes económicas presentadas a la Asociación.
- c) Verificar los inventarios de las dependencias de la Asociación.
- d) Fiscalizar las planillas de gastos con motivo de asistencia de seleccionados municipales, departamentales a torneos regionales, nacionales u otros.
- e) Revisar el balance anual de la Asociación antes de su presentación a la Asamblea.

## CAPITULO XXVI

### TRIBUNAL DE HONOR

**ARTÍCULO 37.-** La conformación y funcionamiento del Tribunal de Honor estarán regidos por sus estatutos, códigos y normas internas, tendrá como función principal:

- a) Deliberar sobre el comportamiento y sanción de los afiliados, en función a las denuncias y a solicitudes por escrito y investigación de los mismos.

## CAPITULO XXVII

### DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**ARTÍCULO 38.-** No podrán pertenecer a la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz:

- a) Aquellos que tengan sentencia criminal ejecutoriada.
- b) Aquellos que tuvieran actitudes probadas en contra del desarrollo de la actividad del ciclismo.

## CAPITULO XXVIII

### DE LOS EMBLEMAS Y SÍMBOLOS DE LA ASOCIACION

**ARTÍCULO 39.-** Los Emblemas y Símbolos son de uso exclusivo de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz.

**ARTÍCULO 40.-** La Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz podrá iniciar acción judicial contra cualquier persona natural o jurídica a fin de precautelar el uso de los vocablos "Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz" o de sus siglas AMCLP y/u otros de uso exclusivo de la Asociación.

**ARTÍCULO 41.-** El uso de los emblemas y símbolos de la Asociación en artículos comerciales, manufacturados y otros, solamente podrá ser autorizado por el directorio de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz con fines deportivos representativos o de lucro que reditúen al ciclismo.

## CAPITULO XXIX

### DE LOS CLUBES

**ARTÍCULO 42.-** Los clubes o entidades afiliadas a La Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz están constituidos por:

- a) La directiva de los clubes
- b) Los deportistas
- c) Los técnicos, masajistas, chóferes y otros que sean necesarios.

## CAPITULO XXX

### COLEGIO DE COMISARIOS

AMCLP  
Lic. Cristian Conitzer  
Telfs: 2223576, 79134904, 73096728  
Av. Saavedra 2070, ciclismo@conitzer.de



# ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CICLISMO LA PAZ

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE LA PAZ Y FEDERACIÓN BOLIVIANA DE CICLISMO  
FUNDADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2002

**ARTÍCULO 43.- COLEGIO DE COMISARIOS.-** El colegio de comisarios es un organismo que es parte de la asociación con autonomía en sus decisiones de acuerdo a su reglamento interno especial en base a los estatutos y reglamentos de la asociación.

## CAPITULO XXXIII

### DISPOSICIONES GENERALES y TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 44.- VIGENCIA** El presente reglamento interno de La Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz entrará en vigencia una vez aprobada por reunión de Directorio y delegados de los clubes afiliados.

**ARTÍCULO 45. - MODIFICACIONES** El presente reglamento podrá ser modificado, abrogado o derogado por dos tercios de votos de los miembros de la Asamblea General

**ARTÍCULO 46. - IMPREVISTOS** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Asamblea General

**ARTÍCULO 47. - APROBACION** El presente reglamento es aprobado posterior a sus tres etapas de estudio el día cuatro de mayo de dos mil nueve en asamblea ordinaria de la Asociación Municipal de Ciclismo de La Paz.

Presidente: Cristian Francisco Conitzer Mejía, CI3473268LP,

Vicepresidente y Director de Ruta: Ricardo Tapia Alcon, CI2576110LP,

Secretario General y Director de Pista: Marcelo Rafael Rivera Vera, CI4762374LP,

Director de Montaña: Luis Sergio Montalvo del Carpio, CI3321443LP,